



Resolución SG 20222100003125 2022-09-29 10:14:31

RESOLUCIÓN SG 20222100003125 2022-09-29

210-16.4

"Por medio de la cual se hace un nombramiento en provisionalidad por vacancia definitiva"

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales y administrativas, en especial las conferidas por el artículo 294 del Decreto – Ley 1333 de 1986, la Ley 909 de 2004, el artículo 294 del Decreto Ley 1333 de 1986, la Circular 003 del 11 de junio de 2014 de la Comisión Nacional del Estado Civil, el Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, el Decreto 051 de 2017 y el artículo 23, 26 y el numeral 12 del artículo 27 del Acuerdo Municipal No. 089 de 2018 "Reglamento Interno del Concejo deMedellín" y

CONSIDERANDO

- 1. Conforme con la resolución P 2022100000438 del 17 de junio de 2022, se encarga al doctor CONRADO DE JESUS TORRES GRACIANO, en su condición de Subsecretario de Despacho del Concejo de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.679.652, en el empleo y las funciones del cargo denominado Secretario General, código 073. Grado 2, mientras dura la suspensión provisional de su titular y sin desvincularse de las funciones propias de su cargo como Subsecretario de Despacho.
- 2. Que el empleo denominado Técnico Operativo (digitación), código 314, grado 03, del Concejo de Medellín, se encuentra en vacancia definitiva por renuncia regularmente aceptada.
- 3. Que la circular 005 de 2012, proferida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, consagra la "Instrucción en materia de provisión definitiva de empleos de carrera y trámite para la provisión transitoria como medida subsidiaria".
- 4. Que el Consejo de Estado, a través de la SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN B, Consejero Ponente DR. GERARDO ARENAS MONSALVE, "decretó la suspensión provisional de las normas que regulan la intervención de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) en la provisión de cargos en provisionalidad o por encargo (artículo 1º parcial del





Resolución SG 20222100003125 2022-09-29 10:14:31

Decreto 4968 del 2007; artículo 8º del Decreto 1227 del 2005, modificado por los artículos 1º de los Decretos 3820 del 2005 y 1937 del 2007, y la Circular 005 del 2012de la CNSC). La Sección Segunda sostuvo que, si bien este organismo está investido de funciones para vigilar el cumplimiento de los procedimientos administrativos que rigen estos procesos, no lo está para crear nuevas condiciones para que las entidades adelanten ese tipo de incorporaciones. Las normas demandadas empoderan a la CNSC para autorizar o no los encargos y nombramientos provisionales sin concurso, a avalar su prórroga, a responder la solicitud de las entidades que requieran adelantar ese tipo de nombramientos, entre otras actuaciones que, según la Sala, constituyen nuevas exigencias no contenidas en la ley para el ejercicio de la función pública (C. P.Gerardo Arenas)."

- 5. Que en consecuencia de lo anterior y para dar cumplimiento a lo ordenado en el Autodel 5 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, la Comisión Nacional delServicio Civil, (CNSC), profirió la Circular 003 del 11 de junio de 2014, en la cual informa que, a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad mientras la suspensión provisional ordenada, continúe vigente.
- 6. Que en la misma circular, se consagra que todas las Entidades destinatarias de la ley909 de 2004, tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente mediante el nombramiento en provisionalidad, salvaguardando en todo caso el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares, conforme lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la citada norma y en el artículo 9 del Decreto1227 de 2005.
- 7. Que mediante circular informativa con radicado 20222100000174 del 22-06-09, se ofertó el empleo denominado Técnico Operativo (digitación), código 314, grado 03, a los empleados con derechos de carrera que cumplieran con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones adoptado mediante Acuerdo Municipal 08 de 2015, para el encargo en dicho empleo, sin que se hubiese presentado empleado alguno, para participar en el proceso.
- Que a la señora FANNY AMPARO BEDOYA, identificada con la cédula de ciudadanía 43.0996.702, quien ostentaba la calidad de Técnico Operativo (digitación), código 314, grado 3, le fue aceptada la renuncia, mediante la Resolución SG 20222100001455 de 22-05-24.
- 9. Que el Artículo 2.2.5.2.1 del decreto 1083 de 2015 consagra las vacancias definitivas y en su numeral 1 incluye la renuncia regularmente aceptada.





Resolución SG 20222100003125 2022-09-29 10:14:31

10. Que el Artículo 2.2.5.3.1 consagra: "Provisión de las vacancias definitivas". (...)

Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.

mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

Las vacantes definitivas en empleo de periodo o de elección se proveerán siguiendo los procedimientos señalados en las leyes o decretos que los regulan.

- 11. Que en virtud de lo anterior y por razones de estricta necesidad y para evitar la afectación del servicio, se hace necesario proveer el empleo mediante la figura de laprovisionalidad.
- 12. Que el Acuerdo 08 de 2015, señala como requisitos de formación académica y experiencia para el empleo denominado Técnico Operativo (digitación), código 314, grado 03, los siguientes: Título de Técnico Profesional o Tecnólogo en disciplina académica del núcleo Básico del conocimiento en: Administración Lingüística, Seis (6) meses de experiencia relacionada, o un (1) año de experiencia laboral. Dentro del Área de Conocimiento de Economía, administración, contaduría y afines consultado el 29 de septiembre de 2022, núcleo básico del conocimiento de Administración se encuentra la técnica requerida.
- 13. Que la señora Mary Luz Pérez Usma, identificado con cédula de ciudadanía No. 43.755.282, aporta como requisito de formación académica: Título de Tecnóloga en: Administración de Negocios Internacionales.
- 14. Que mediante el Decreto 430 de 2016 "Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Función Pública" se establecieron las funciones del Departamento Administrativo de la Función Pública y una de sus funciones principales es "Asesorar a las entidades públicas en la interpretación de las normas que regulan la organización y el funcionamiento del Estado y la administración del



Resolución SG 20222100003125 2022-09-29 10:14:31

personal a su servicio"¹, en desarrollo de esta función el DAFP realiza la interpretación general de las disposiciones legales relacionadas con el empleo público y la administración de personal y fija sus posiciones mediante el proferimiento de conceptos jurídicos.

- 15. Que mediante concepto 443251 de 2020 radicado bajo el número 20206000443251 proferido por el Departamento Administrativo de la Función Pública definió que "(...) Quiere decir lo anterior que, quienes acrediten tener la formación académica allí contenida o más están calificados para aspirar al empleo, pues respecto a lo contenido en el Decreto Ley 770 de 2005, y en el caso que nos ocupa, en el Decreto 785 de 2005, aplicable a las entidades del nivel territorial, no determina que exista una regla de exclusión que impida aspirar al cargo acreditando requisitos mayores a los mínimos exigidos para cada caso. (...)"
- 16. Que la señora Mary Luz Pérez Usma, identificado con cédula de ciudadanía No. 43.755.282, aporta varios certificados laborales entre otros el de BORDADOS CH, en el que el señor Carlos Andrés Henao Manco Representante Legal de CH BORDADOS certifica "Que la señora Mary Luz Pérez Usma, identificada con cédula No. 43.755.282 de envigado, laboró con nosotros año y medio, empezando el 1 de mayo de 2015 hasta Noviembre 30 de 2017, desempeñando el cargo de Administrativo General y cumpliendo a cabalidad con las funciones que el cargo conlleva como control de inventario y digitalización de proyectos y documentos, brindar soporte para control y entrega de nóminas, pagos a proveedores y a terceros, supervisar producción y control de presupuestos." el certificado es de fecha de 28 de junio de 2020, verificada mediante correo electrónico del 26 de septiembre de 2022.
- 17. Que en consecuencia, una vez revisados los documentos aportados por la señora Mary Luz Pérez Usma, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.755.282, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 648 de 2017, se evidencia que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo 08 de 2015, "Por el cual se deroga el Acuerdo Municipal 19 de 2006, Acuerdo Municipal 43de 1995, Acuerdo Municipal 36 de 1996, se adecua la denominación de los niveles yempleos de la planta de personal del Concejo de Medellín, se ajusta el manual de funciones y competencias laborales, así como el sistema de nomenclatura y clasificación general de los empleos"

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter provisional a la señora Mary Luz Pérez Usma, identificado con cédula de ciudadanía No. 43.755.282, en el cargo de Técnico Operativo (digitación), código 314, grado 03 del Concejo de Medellín, mientras se

¹ Ver Decreto 430 de 2016, artículo 16, numeral 3





Resolución SG 20222100003125 2022-09-29 10:14:31

presente una situación administrativa diferente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora Mary Luz Pérez Usma, identificado con cédula de ciudadanía No. 43.755.282, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017, haciéndole saber quecuenta con el término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese la presente resolución en la página web de la Entidad y envíese copia a la Subsecretaría de Despacho del Concejo de Medellín, a fin de que surta la comunicación de que trata el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 del 2017y que se ordena realizar en el artículo 2 de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Secretario General (E)

TORRES GRACIANO

Elaboró: Mónica Torres Gáleano,
Revisó: Diana Cristina Tobón López
Radicó: Sonia Stella López Duque Royla L

En la fecha 30 de Szofn del año 2022 Hora: 10:20

SE NOTIFICA la Resolución No. 3125 del 29/9 del año 2022

AL SEÑOR A) 100 CV Porto 7

Haciéndole saber que contra el Acto Administrativo que se notifica, procede el recursos de Reposición, dentro del los (10) días siguientes a su notificación ante el Secretario General. Enterado, firma y manifiesta: Que recibe copia íntegra, auténtica y gratuita del mismo.

NOMBRES Y APELLIDOS: Mary 207 Pire? Como

CÉDULA: 43 755782

DIRECCIÓN Y TELÉFONO: Celle 80 #52996 Jagui

FIRMA DEL NOTIFICADOR:





Radicado No.: 20222300001551 2022-

09-29 10:40:01

Usuario: Sonia Stella Lopez Duque

210-07-01

Medellín,

Señora MARY LUZ PÉREZ USMA C.C. 43.755.282 Medellín

Asunto: Nombramiento en provisionalidad y realización de exámenes médicos de ingreso.

Me permito informarle que mediante Resolución SG 20222100003125 del 29 de septiembre de 2022, usted ha sido nombrada en provisionalidad, en el cargo de Técnico Operativo (Digitación), código 314, grado 3, del Concejo de Medellín.

Favor solicitar los siguientes exámenes médicos ocupacionales de ingreso en la línea de atención de Comfama 360 70 80 y solicitar la cita. Se entrega anexo de carta de autorización para la realización de este firmada por supervisor del contrato.

- 1. Examen de ingreso con énfasis osteomuscular
- 2. Visiometría u optometría.
- 3. Perfil lipídico, glicemia y hemograma completo.
- 4. Audiometría

Atentamente,

ONDANGE TORRES GRACIANO

Secretario General (E)

Elaboró: Sonia Stella López Duque Lova L

Centro Administrativo •La Alpujarra Edificio Concejo de Medellín • Conmutador: 3846868

www.concejodemedellin.gov.co • e-mail:info@concejodemedellin.gov.co

Medellin - Colombia



...
